



**ACUERDO ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE, ECUADOR**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES – U-ESNACIFOR**  
**PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

Con el fin de promover el entendimiento internacional y mejorar las oportunidades educativas de sus estudiantes, la Universidad Técnica del Norte, Ecuador, y la Universidad de Ciencias Forestales U-ESNACIFOR, Honduras establecen este Acuerdo para el intercambio de estudiantes, en los siguientes términos:

**Número de Participantes**

Cada año, las Universidades pueden intercambiar hasta cuatro estudiantes de pregrado de jornada completa para realizar estudios durante un semestre o un año académico en la Universidad receptora.

**Selección de Estudiantes**

Ambas Universidades seleccionarán a los estudiantes de intercambio de acuerdo a sus propios criterios y procedimientos. Los estudiantes seleccionados para el intercambio deberán haber completado al menos un año de estudios en la universidad de origen.

**Programa Académico**

Los estudiantes de intercambio podrán inscribirse en asignaturas en la Universidad receptora siempre y cuando se disponga de los cupos. Los estudiantes deben mantener su calidad de jornada completa de acuerdo a lo definido por su respectiva Universidad de origen.

La Universidad receptora orientará académicamente e informará sobre los programas de estudio pertinentes a cada alumno de intercambio; asimismo, evaluará el trabajo o el programa de investigación al fin del semestre o del año académico. Cada Universidad entregará un registro de asignaturas y notas obtenidas por cada estudiante de intercambio. Los créditos por las asignaturas cursadas serán transferidos a discreción de la Universidad de origen.



## Calidad de Estudiante

Los estudiantes de intercambio mantendrán su calidad de alumno en su Universidad de origen y no serán candidatos a obtener ningún título ni grado en la Universidad receptora.

Los estudiantes de intercambio serán registrados como estudiantes sin derecho a titulación en la Universidad receptora y tendrán los mismos privilegios y disfrutarán de las mismas instalaciones médicas, deportivas y otras, como cualquier estudiante de la Universidad receptora, y estarán sujetos a los mismos reglamentos. Todos los estudiantes de intercambio deben cumplir con las leyes del país.

## Fechas límites de postulación

- Las postulaciones de los estudiantes de la U-ESNACIFOR para comenzar en el I Semestre (Septiembre) en la Universidad Técnica del Norte deben llegar a la Universidad Técnica del Norte hasta el 1º de Junio de ese año, y para el II Semestre (Marzo) hasta el 1º de diciembre del año anterior.
- Las postulaciones de los estudiantes de la Universidad Técnica del Norte, Ecuador, para comenzar en el I Semestre (Febrero) en la U-ESNACIFOR deben llegar a la U-ESNACIFOR hasta el 15 de noviembre del año anterior, y para el II Semestre (Julio) hasta el 15 de mayo de ese año.

## Disposiciones Financieras

Los estudiantes de intercambio pagarán matrícula y/o aranceles en su Universidad de origen y estarán eximidos de pago en la Universidad receptora. La Universidad receptora puede solicitar otros pagos a los estudiantes de intercambio, tales como pago por material de clases o pago por uso de computadores.

Todos los otros gastos de viajes y seguro médico son responsabilidad de los estudiantes. Estas disposiciones no imposibilitan a los estudiantes de postular a becas ofrecidas por su Universidad u otras organizaciones internacionales.

## Alojamiento

La Universidad de Ciencias Forestales proveerá a los estudiantes de intercambio el alojamiento y alimentación sin costo alguno se espera reciprocidad por parte de la Universidad Técnica del Norte.



## Disposiciones de Visado

Cada estudiante de intercambio es responsable de obtener un visado y cualquier otro documento relacionado requerido para la Universidad receptora. La Universidad receptora entregará a los estudiantes nuevos de intercambio cualquier certificación oficial requerida para obtener un visado de estudiante para el período total de intercambio.

## Seguro médico

Cada estudiante debe tener un seguro médico adecuado para el período total de intercambio.

Ambas Universidades informarán acerca de los requerimientos en sus respectivos países.

## Administración y seguimiento del Acuerdo

Este Acuerdo estará vigente desde la fecha de la firma de los representantes autorizados y tendrá una duración de 5 años.

Los términos de este Acuerdo pueden ser enmendados en cualquier momento de mutuo consentimiento escrito de las partes.

Este Acuerdo puede ser terminado por cualquiera de las partes dando aviso escrito con seis meses de antelación a la otra parte. En caso de término, los programas académicos de los estudiantes en el programa no serán afectados.

Estando conforme las partes con el contenido del presente documento para el intercambio de estudiantes, lo suscriben en la ciudad de Ibarra- Ecuador, el tres de marzo de 2016.

  


**Dr. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos**

**Rector**

**Universidad de Ciencias Forestales,  
Honduras.**

  


**Dr. Miguel Edmundo Naranjo Toro**

**Rector**

**Universidad Técnica del Norte, Ibarra,  
Ecuador**



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES – U-ESNACIFOR Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE – UTN

Conste por el presente convenio que celebran por una parte la Universidad de Ciencias Forestales con **RTN 080190002030143**, representada por su rector **Dr. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos**, identificado con Tarjeta de Identidad No.0318-1960-00428, hondureño, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Honduras; nombrado por la Junta de Transición Institucional según acuerdo establecido en el punto número siete (7), acta número diez, de reunión celebrada los días 4 y 5 de febrero del año 2014, y ratificado mediante acuerdo de la Junta de Transición Institucional en reunión celebrada el 12 de agosto del presente año mediante Acuerdo Numero (6) del Acta No. (14), que en adelante se denominara "**LA U-ESNACIFOR**" y la Universidad Técnica del Norte, identificada con el RUC 1060001070001, con domicilio legal en la Av. 17 de julio, ciudadela universitaria, Ibarra, Ecuador, representada por su Rector Dr. Miguel Naranjo Toro, identificado con la CI. 170446445-0, que en adelante se denominará UTN, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **La Universidad de Ciencias Forestales**, constituida como una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior Numero 26-65-94 del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013.
- 1.2. **La Universidad Técnica del Norte**, es una institución pública creada el 18 de julio de 1986 y que consta en el registro oficial Nro. 482 con sede en la ciudad de Ibarra y cuenta con las facultades de: Ciencias de la Salud, Ciencias Administrativas y Económicas, Educación Ciencia y Tecnología, Ingeniería en Ciencias Agropecuarias y Ambientales, Ciencias Aplicadas. En la declaración de la misión de la UTN se expresa que esta es una institución de educación superior, pública y acreditada, que forma profesionales de excelencia, críticos, humanistas, líderes y emprendedores con responsabilidad social; genera, fomenta y ejecuta procesos de investigación, de transferencia de saberes, de conocimientos científicos, tecnológicos y de innovación; se vincula con la comunidad, con criterios de sustentabilidad para contribuir al desarrollo social, económico, cultural y ecológico de la región y del país.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Por el presente convenio, y por el deseo de desarrollar intercambios académicos y cooperación en enseñanza, entrenamiento, e investigación para la producción, fortalecimiento, y desimación del conocimiento, las partes sientan las bases para una cooperación orientada a una labor conjunta para beneficio mutuo, con el objetivo de integrar y aprovechar en forma sinérgica y complementaria las capacidades de la **U-ESNACIFOR** y la **UTN**, y bajo las regulaciones de cada institución y del Ecuador y Honduras.

ESB  
UTN



### **CLÁUSULA TERCERA: MODOS/TEMAS DE COOPERACIÓN Y ACCIÓN CONJUNTA**

- a) Investigación conjunta en temas de interés común por medio de trabajos de tesis y otros.
- b) Intercambio de información científica y técnica de recíproco interés, así como desarrollar, co-financiar y ejecutar programas de difusión en sus múltiples formas (publicaciones, periódicos, libros, foros, seminarios, coloquios, entre otros);
- c) Intercambio de docentes.
- d) Intercambio de Estudiantes.
- e) Desarrollar, empleando la estrategia presencial, programas de postgrado en doctorados en las distintas especialidades.
- f) Realización conjunta de eventos culturales y académicos.
- g) Otras formas de cooperación específica que se identifiquen entre ambas instituciones, para las cuales desarrollaran convenios específicos.

Los términos de esta cooperación y el financiamiento necesario para cada actividad serán discutidos, aceptados, y especificados por escrito entre las dos partes. La realización de estas actividades estará sujeta a la disponibilidad de recursos de la **U-ESNACIFOR** y la **UTN**.

### **CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO**

La firma del presente convenio no significa una obligación de desembolsos o pagos para ninguna de las dos partes que suscriben este convenio marco. Los detalles de financiamiento se establecerán en cada convenio Específico o contrato que se realice entre la **U-ESNACIFOR** y la **UTN**.

### **CLÁUSULA QUINTA: INFORMACIÓN TÉCNICA PRODUCIDA**

Los resultados de las investigaciones y estudios ejecutados en virtud de presente convenio marco de cooperación, así como de los convenios Específicos, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.

### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN**

La **U-ESNACIFOR** designa como su coordinador al Master José Francisco López Morales Decano de la Universidad de Ciencias Forestales. La **UTN** designa como su coordinador a la Sra. Katharina Steinlechner, Coordinadora de la Oficina de Relaciones Internacionales.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, entra en vigencia a partir de la fecha de su firma por los Rectores de la **U-ESNACIFOR** y de la **UTN**, y se renovará por mutuo acuerdo expresado entre las partes previa revisión de las cláusulas.

En caso de conflicto, este convenio puede ser terminado por las partes, siempre y cuando exista un previo aviso por escrito de 90 días por la parte que desea terminar el convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA: MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**

Los aspectos no contemplados en este convenio serán resueltos de mutuo acuerdo para cumplir con los objetivos planteados. En caso de ser necesario, este convenio marco puede ser modificado por escrito y bajo mutuo acuerdo de las partes. Esas modificaciones, una vez aprobadas, serán parte del convenio marco.





Estando conforme las partes con el contenido del presente documento de convenio marco de cooperación mutua, lo suscriben en la ciudad de Ibarra-Ecuador, el tres de marzo de 2016.



Dr. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos  
**RECTOR**



Dr. Miguel Edmundo Naranjo Toro  
**RECTOR**